



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL:
Plato, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022). Paso el presente memorial al señor juez informándole que se recibió vía correo electrónico, por parte del apoderado de a parte demandante, donde solicita se siga adelante con la ejecución.

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA**

Plato, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Crezcamos S.A

Apoderado: Dr. Jhon Osneider Jordan Montiel.

Demandado: Hernando Rafael Meriño Jimenez

Rad. 2019-00124.-

El demandado HERNANDO RAFAEL MERIÑO JIMÉNEZ, se notificó el día 14 de febrero de 2022, del proveído de fecha 21 de abril de 2019.de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 del 202, donde se libró Mandamiento de Pago en este proceso, el cual se halla legalmente ejecutoriado, a cargo de HERNANDO RAFAEL MERIÑO JIMÉNEZ, y a favor de CREZCAMOS S.A, por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$3.695.833.0000) más los intereses moratorios desde el día en que se hicieron exigibles, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Los términos de traslado corrieron en forma cabal y las demandadas guardaron silencio, profiriéndose providencia que ordena llevar adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto anteriormente y no observándose causal alguna que pudiere invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA, CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se ordena seguir adelante la ejecución, tal como se ordena en el auto ejecutivo.

SEGUNDO: Costas del proceso a cargo de la parte demandada. Inclúyase en la liquidación de costas por concepto de agencias en derecho, la suma de \$258.709,00.- Líquidense conjuntamente con el crédito.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SANCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 21
De fecha 11/03/2022